

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Educación Cívica.

Correspondientes al dos mil dieciocho.

5. **DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA.** En sesión ordinaria de uno de marzo, la Comisión de Educación Cívica de este Instituto emitió dictamen que propone al Consejo General la estrategia integral de promoción del voto, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018, y con fecha veintidós de

marzo, mediante memorándum número 052/18 la Secretaría Técnica de Comisiones, lo remitió a la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las comisiones temporales que considere necesarias, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas de este Instituto son órganos técnicos que contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este organismo electoral; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA. Que la Comisión de Educación Cívica será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VIII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA. Que tal y como se desprende del punto 5 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de uno de marzo del año en curso, la Comisión de Educación Cívica de este Instituto emitió dictamen, mediante el cual, propone al Consejo General la estrategia integral de promoción del voto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, mismo que se adjunta como **Anexo** a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación de la propuesta de la Comisión de Educación Cívica, respecto a la estrategia integral de promoción del voto de este Instituto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de conformidad con los resolutivos del dictamen:



“PRIMERO. Se propone al Consejo General la Estrategia Integral de Promoción del Voto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando X del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.”

Lo anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se resuelve el dictamen emitido por la Comisión de Educación Cívica de este organismo electoral, mediante el cual se propone la estrategia integral de promoción del voto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Segundo. Se aprueba la estrategia integral de promoción del voto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que contacte a otras instituciones de educación en el estado, con la finalidad de conocer su disponibilidad, y en su caso ampliar la red creada, conforme a la viabilidad de recursos de este Instituto, llevándose la propuesta respectiva a la mesa de trabajo que se tiene con el Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-045/2018

Quinto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de marzo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	BRGN Revisó	TETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva